

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/GEN/N/23
19 de diciembre de 2002

(02-7011)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIONES PUBLICADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2002

Nota de la Secretaría

El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

En el Segundo Examen Trienal del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (suscrito en noviembre de 2000), los Miembros dieron instrucciones a la Secretaría para que preparase una lista mensual de notificaciones. En el cuadro adjunto figura la lista de todas las notificaciones publicadas durante el mes de noviembre de 2002, que suman un total de 19 notificaciones presentadas por 10 Miembros.

| Miembro | Notificación y fecha de distribución | Artículo | Producto/Medida | Objetivo | Fecha límite para observaciones |
|----------------------|--------------------------------------|----------|--|---|---------------------------------|
| Brasil | G/TBT/N/BRA/66 4/11/02 | 2.9.2 | Productos textiles (capítulos 61, 62 y 63 del SA) | Requisitos de etiquetado y protección del consumidor. | 25/11/02 |
| Canadá | G/TBT/N/CAN/51 5/11/02 | 2.9.2 | Sustancias psicotrópicas (ICS: 11.120) | Protección de la salud de las personas. | 25/11/02 |
| Comunidades Europeas | G/TBT/N/EEC/20 21/11/02 | 2.9.2 | Metilparatión (sustancia activa en plaguicidas) | Todo plazo para eliminar, almacenar, comercializar y utilizar existencias de productos fitosanitarios que contengan metilparatión, concedido por un Estado miembro con arreglo al párrafo 6 del artículo 4 de la Directiva 91/414/CEE, deberá limitarse a un máximo de 12 meses, es decir, 18 meses a partir de la fecha de adopción. | 20/1/03 |
| | G/TBT/N/EEC/22 26/11/02 | 2.9.2 | Acefato (sustancia activa en plaguicidas) | Todo plazo para eliminar, almacenar, comercializar y utilizar existencias de productos fitosanitarios que contengan acefato, concedido por un Estado miembro con arreglo al párrafo 6 del artículo 4 de la Directiva 91/414/CEE, deberá limitarse a un máximo de 12 meses, es decir, 18 meses a partir de la fecha de adopción. | 25/1/03 |
| Corea | G/TBT/N/KOR/43 18/11/02 | 5.6.2 | Productos cosméticos | Salud. | No se indica |
| España | G/TBT/N/ESP/21 29/11/02 | 2.9.2 | Todos los materiales y equipos constituyentes de las instalaciones eléctricas en Baja Tensión. | El Proyecto tiene doble justificación, legal y técnica, dado que el vigente reglamento data de 1973 y, aunque desde entonces se ha modificado en varias ocasiones, su aplicación presenta dificultades que hacen necesario un completo y nuevo texto. | No se indica |
| Estados Unidos | G/TBT/N/USA/27 14/11/02 | 2.9.2 | Sistemas de frenos hidráulicos y eléctricos (ICS 43) (Partida 87.03 del SA) | Seguridad | 30/12/02 |
| Japón | G/TBT/N/JPN/57 7/11/02 | 2.9.2 | Productos cosméticos (SA: 30.03, 33.04, 33.05, 33.06, 33.07, 34.01) | Incrementar el nivel de seguridad de los cosméticos. | 30/11/02 |

| Miembro | Notificación y fecha de distribución | Artículo | Producto/Medida | Objetivo | Fecha límite para observaciones |
|---------------|--------------------------------------|----------|--|--|---------------------------------|
| Japón (Cont.) | G/TBT/N/JPN/58 19/11/02 | 2.9.2 | Abonos (SA: 3103, 3105) | Establecimiento o modificación de las normas oficiales relativas a los abonos para satisfacer las necesidades actuales de los agricultores y responder a los adelantos tecnológicos, a petición de los productores de abonos. | 22/1/03 |
| Nicaragua | G/TBT/N/NIC/12 5/11/02 | 2.9.2 | No se indica | Protección vegetal. | No se indica |
| | G/TBT/N/NIC/13 5/11/02 | 2.9.2 | No se indica | Protección a la Salud y del medio Ambiente. | No se indica |
| | G/TBT/N/NIC/14 5/11/02 | 2.9.2 | No se indica | Protección a salud vegetal. | 4/1/03 |
| | G/TBT/N/NIC/15 5/11/02 | 2.9.2 | No se indica | Protección al ambiente, salud animal y vegetal y no inducir a error. | 4/1/03 |
| | G/TBT/N/NIC/16 5/11/02 | 2.9.2 | No se indica | Ambiente. | No se indica |
| Sudáfrica | G/TBT/N/ZAF/20 14/11/02 | 2.9.2 | Hortalizas preparadas o conservadas | Facilitar la venta de las hortalizas en conserva mediante el establecimiento de disposiciones técnicas normalizadas para esos productos en lo que se refiere a la calidad, la clasificación, el embalaje y el marcado. | 12/2/03 |
| | G/TBT/N/ZAF/21 18/11/02 | 2.9.2 | Harina de trigo y sémola de maíz (SA: 1101.00/1102.20 ICS: 67.060) | El Reglamento es conforme con las recomendaciones de la OMS y de UNICEF por las que se insta a enriquecer los productos alimenticios para reducir las deficiencias de micronutrientes. | 18/1/03 |
| Suecia | G/TBT/N/SWE/23 1/11/02 | 2.9.2 | No se indica | El nuevo Reglamento se ha elaborado en virtud de lo dispuesto en la nueva Ley sobre Vehículos (2002:574) y en la nueva Orden sobre Vehículos (según lo notificado con arreglo a la Directiva 98/34/CE) que han entrado en vigor en Suecia. | 10/1/03 |

| Miembro | Notificación y fecha de distribución | Artículo | Producto/Medida | Objetivo | Fecha límite para observaciones |
|----------------|--------------------------------------|----------|---|--|---------------------------------|
| Suecia (Cont.) | G/TBT/N/SWE/24 1/11/02 | 2.9.2 | No se indica | El nuevo Reglamento se ha elaborado en virtud de lo dispuesto en la nueva Ley sobre Vehículos (2002:574) y en la nueva Orden sobre Vehículos (según lo notificado con arreglo a la Directiva 98/34/CE) que han entrado en vigor en Suecia. | 10/1/03 |
| | G/TBT/N/SWE/25 18/11/02 | 2.9.2 | Productos y materiales de construcción, especialmente el hormigón | Proveer un reglamento aplicable a los trabajos de construcción que sólo están reglamentados por la ley. Aumentar la calidad del proceso de construcción. Aplicación de normas europeas. | 29/1/03 |